

E.S.D.

RAD: 2019-139

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del credito del pagaré No. 075606100006958 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL	2,653,544
---------------	-----------

[illegible]

CAPITAL	\$ 2.653.544,00
INTERESES	\$ 1.535.736,77
TOTAL	\$ 4.189.280,77

INTERESES REMUNERATORIOS 12-11-2017 AL 12-11-2018	\$ 408.825,00
---	---------------

GRAN TOTAL DEL CRÉDITO: \$ 4.598.105,77

MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0.00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA.....	\$ 4.598.105.77

Respetuosamente,

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ PRIMERO PROMSICUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO

E.S.D.

REF: Ejecutivo Singular del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: YHON FREDY BURBANO CORDOBA

RAD: 2019-139

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del credito del pagaré No. 075606100004668 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL	4,500,000
---------------	-----------

[illegible]

CAPITAL.....	\$ 4.500.000,00
INTERESES.....	\$ 2.937.670,27
TOTAL.....	\$ 7.437.670,27

INTERESES REMUNERATORIOS 12-11-2017 AL 12-11-2018	\$ 408.825,00
---	---------------

GRAN TOTAL DEL CRÉDITO: \$ 7.846.495,27

MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....		\$ 0,00
----------------------------------	--	---------

SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 7.846.495,27
-------------------------------	-----------------

Respetuosamente,

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

**JUEZ PRIMERO PROMSICUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO
E.S.D.**

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del credito del pagaré No. 4866470213113681 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL	1.000.000
---------------	-----------

CAPITAL.....	\$ 1.000.000,00
INTERESES	\$ 572.272,60
TOTAL	\$ 1.572.272,60

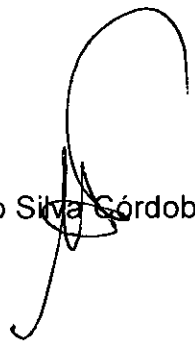
Respetuosamente,

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Dejo constancia que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P., la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo Rad. 18592408900120190013900, se fija en lista de traslado el día de hoy en lugar visible de la secretaria y en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico> - Traslados Electrónicos. Hora de fijación 08:00 A.M.

El secretario,

Arnulfo Silva Córdoba



original

por el

señal